

**LEY DEPARTAMENTAL Nº 99
LEY DEPARTAMENTAL DE 18 DE JUNIO DE 2015**

**RUBÉN COSTAS AGUILERA
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE SANTA CRUZ**

Por cuanto, la Asamblea Legislativa Departamental ha sancionado la siguiente Ley:
LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL

DECRETA:

**LEY DEPARTAMENTAL DE REFORMULACIÓN DEL POA Y PRESUPUESTO 2015 DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ**

ARTÍCULO 1 (OBJETO). Se aprueba la Reformulación del Plan de Operación Anual (POA) y Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz correspondiente a la Gestión Fiscal del año 2015, en el monto de Cincuenta y Cinco Millones Novecientos Diecisiete Mil Quinientos Sesenta y Cinco 00/100 Bolivianos (Bs. 55.917.565), a solicitud del Gobernador del Departamento de Santa Cruz, al amparo de las disposiciones legales presupuestarias vigentes.

ARTÍCULO 2 (MANDATO LEGAL). Se instruye al Órgano Ejecutivo Departamental presentar el Reformulado de la Gestión 2015 al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo dentro del plazo legal establecido.

ARTÍCULO 3 (ANEXOS). Forman parte indisoluble de la presente Ley los siguientes documentos:

- 1) Informe Técnico **INF.DP.SEH. Nº50/2015**, del 08 de junio de 2015, de la Dirección de Presupuesto, con los siguientes Anexos:
 - a) **ANEXO Nº 1.-** Recursos Adicionales, Inscripción de recursos adicionales a los Presupuestos de los Hospitales Japonés y San Juan de Dios por Venta de Servicios de la Ley de Prestaciones de Servicios de Salud Integral – Ley Nº 475 en la presente gestión.
 - b) **ANEXO Nº 2.-** Recursos adicionales, obtenidos de FINDESA S.A.M destinada a la partida 991 (provisiones para gastos de capital) y a la partida 26990 (otros).
- 2) Informe Legal **IL SG SJD DDN 2015 016 PMV**, 10 de junio de 2015, de la Dirección de Desarrollo Normativo y DD.HH.

Remítase al Ejecutivo Departamental, para fines constitucionales.

Es dada en Santa Cruz de la Sierra, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental, a los dieciocho días del mes de junio del año dos mil quince.

FDO. KATHIA LISBETH QUIROGA FERNÁNDEZ, Margoth Segovia de Terrazas

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley del Departamento de Santa Cruz.

Es dada en Casa de Gobierno del Departamento de Santa Cruz, de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a los dieciocho días del mes de junio del año dos mil quince.

FDO. RUBÉN COSTAS AGUILERA